

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO (IEPC) QUE APRUEBA LA GUÍA DE TEMAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERACIONES LEGALES	9
I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	9
II. Atribuciones del Consejo General.	10
III. Atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.	10
IV. Atribuciones de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios.	11
V. Marco convencional, constitucional y legal de los pueblos y comunidades indígenas.	12
VI. Actividades realizadas en la etapa de trabajos preparativos.	19
VII. Versión definitiva de la guía temática para enfocar los trabajos de la consulta.	21
VIII. Grupos o Personas, a quienes se dirige la consulta.	22
IX. Estrategia de trabajo para la etapa informativa.	24
X. Fechas para la celebración de la jornada consultiva y forma en la que se recabará la información de las personas, pueblos y comunidades indígenas.	25
XI. Convocatoria.	26
PUNTOS DE ACUERDO:	32

ANTECEDENTES

Correspondientes al dos mil veinte:

1. Emisión de Lineamientos. El catorce de noviembre, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General emitió los acuerdos IEPC-ACG-060/2020 e IEPC-ACG-061/2020, mediante los cuales aprobó, entre otros temas, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas

en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el proceso electoral local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

2. Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía JDC-036/2020 y acumulado JDC-037/2020. Ciudadanas y ciudadanos que se autoadscriben como indígenas, inconformes con los lineamientos emitidos por el Consejo General en favor de las postulaciones de candidaturas indígenas, presentaron juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía: el primero se promovió por indígenas Mazahuas, Wirárikas Huicholes y Purépechas integrantes del Consejo Indígena de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara en Jalisco y el segundo por el Gobernador Tradicional de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.

3. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco (TEEJ). El veinticuatro de diciembre, el Pleno del TEEJ emitió sentencia con los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver los presentes Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la **procedibilidad** de los mismos quedaron acreditados en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Los motivos de agravio se declaran **fundados pero inoperantes** para que en este momento se decrete una medida compensatoria, diversa o adicional a las ya decretadas por el Instituto Electoral local, para el proceso electoral en curso.

TERCERO. Se **confirman en lo que fue materia de la presente impugnación** los acuerdos IEPC-ACG-060/2020 e IEPC-ACG-061/2020.

CUARTO. Se **vincula al Instituto Electoral local**, para que, concluyendo el proceso electoral en curso y con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias en materia indígena que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los Ayuntamientos en que ello sea viable.

QUINTO. Se **emite un resumen oficial** de la presente resolución, para que éste y los puntos resolutivos de la sentencia se difundan en el mayor número de lenguas indígenas reconocidas o identificadas en el Estado de Jalisco, primordialmente de manera fonética por los medios más idóneos, conocidos y utilizados comúnmente